



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

NORMA QUE REGULA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO.- Las presentes disposiciones son de observancia general dentro del ámbito de competencia del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California y tienen por objeto promover, regular y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres respecto a la Administración del Recurso Humano.

SEGUNDO.- Corresponde a la Subdirección Administrativa promover y garantizar sin menoscabo a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por mérito; la igualdad, la no discriminación, la equidad de género y todos aquellos contenidos en las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que en materia de recursos humanos sean emitidos por esta Entidad.

TERCERO.- Son sujetos de aplicación de la presente normatividad las mujeres y hombres respecto al ingreso, permanencia y desarrollo en el servicio, independientemente del sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, religión, opinión o capacidades diferentes.

CUARTO.- Para garantizar la debida observancia de la presente normatividad, la Subdirección Administrativa deberá:

- a) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral del servicio público estatal, en los procesos de planeación, reclutamiento, selección, contratación, remuneración, desarrollo del personal, conclusión de la relación laboral y la seguridad social;
- b) Evitar la creación de estereotipos que fomenten la discriminación e inequidad de género;
- c) Desarrollar y promover acciones en materia de recursos humanos que permitan alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres;
- d) Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal; y
- e) Garantizar que la capacitación se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres.



**BAJA
CALIFORNIA**

GOBIERNO DEL ESTADO

Juventud BC

Instituto de la Juventud

QUINTO.- La inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada por conducto de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente norma administrativa surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación por el Órgano de Gobierno del INJUVEN.

Mexicali, Baja California, a 24 de Julio de 2025.

**JOSÉ FRANCISCO MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**